RESOLUCION No. CSJSUR25-446
25 de junio de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 18 de junio de 2025, el señor Mario Dulcey Gomez, Juez Promiscuo Municipal de San Marcos - Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día martes 1 de julio de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido audiencias concentradas de control de garantías el día jueves 5 de junio de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y la documentación allegada, se verificó que éste atendió efectivamente audiencias concentradas de control de garantías durante el horario comprendido entre las 16:22 p.m. y las 19:41 p.m. del día 5 de junio de 2025, por un tiempo de 3 horas y 19 minutos, en el proceso radicado No. 70708600104320250000700, el cual fue asignado por cambio de ponente directo desde el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Marcos debido a la alta complejidad del caso.

Que el servicio prestado corresponde a la atención de audiencias preliminares para cuatro (4) procesados por los delitos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio

rentístico y destinación ilícita de mueble o inmueble, contando con el acompañamiento del empleado Jaime del Cristo Vergara Meza.

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y por la Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA24-98 de 18 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por el Juez **MARIO DULCEY GOMEZ**, Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Marcos - Sucre, por la prestación efectiva de audiencias concentradas de control de garantías durante el día 5 de junio de 2025 en horario comprendido entre las 16:22 p.m. y las 19:41 p.m., que será disfrutado el día martes 1 de julio de 2025.

ARTICULO 2°: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof